

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la página electrónica de la Universidad <http://www.unam.mx> el *Acuerdo por el que se suspenden los procedimientos de carácter académico y administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México* en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que el 27 de julio de 2020, se publicó en *Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se Habilitan Diversas Actividades y Trámites no Presenciales en la Universidad Nacional Autónoma de México*, con el objeto de garantizar la continuidad de las labores académicas y administrativas en la Universidad, con la salvedad de que la habilitación de actividades no aplica para el desahogo de aquellas etapas de los concursos de oposición en curso que impliquen la participación, comunicación o notificación con los participantes, ni el trámite de los recursos de revisión.

Que es necesario establecer acciones emergentes que tiendan, por un lado, a proteger y salvaguardar la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria ante el grave riesgo que representa la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y, por el otro, a procurar y garantizar escalonadamente la continuidad de un mayor número de actividades académicas y servicios educativos que presta la Institución.

Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, la Universidad Nacional Autónoma de México en pleno ejercicio de su autonomía realiza las acciones pertinentes para ayudar a prevenir y controlar dicha pandemia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del 4 de enero de 2021, se podrán reanudar gradualmente los procedimientos relativos a los concursos de oposición abiertos o cerrados que hayan quedado suspendidos con motivo del acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020: presentación de pruebas, cómputo de plazos y términos, diligencias de notificación, así como el desahogo de los recursos de revisión.

SEGUNDO. Conforme al desarrollo en que se encuentren cada uno de los concursos de oposición y recursos de revisión, los consejos técnicos podrán determinar que la o las etapas faltantes se realicen vía remota con el apoyo de Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

TERCERO. Las notificaciones derivadas del desahogo de los concursos de oposición y de los recursos de revisión que se

encuentren en trámite podrán realizarse en forma personal, si las condiciones lo permiten, de no ser el caso se realizarán de manera electrónica. En el caso que los participantes o recurrentes soliciten por escrito a las entidades académicas y dependencias universitarias que las mismas se realicen de manera electrónica, deberán proporcionar la dirección del correo electrónico en la que se darán por notificados y un número de teléfono. Los concursantes se darán por notificados una vez que les sea enviada la comunicación respectiva a sus correos electrónicos.

El concursante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señale para efectos de notificación, así como de verificar que haya recibido las notificaciones realizadas por las entidades académicas.

CUARTO. Los consejos técnicos de las diversas entidades académicas, a partir del 1 de febrero de 2021, deberán reanudar gradualmente la apertura de nuevos concursos de oposición abiertos o cerrados, los cuales se realizarán de manera remota, en particular el desahogo de las pruebas, la entrega de documentos y las notificaciones de las resoluciones deberán realizarse de manera virtual. Lo anterior, en el marco de la normativa universitaria y con medidas que protejan la salud, tanto de los concursantes como de los integrantes de los cuerpos colegiados que intervienen en los mismos.

QUINTO. Las entidades académicas con el apoyo de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación implementarán, cuando sea posible, el uso de la Firma Electrónica Universitaria y del Sello Digital Universitario en todos los procesos relacionados con los concursos de oposición, principalmente en las notificaciones electrónicas. El uso de la Firma Electrónica Universitaria será confidencial, intransferible y personal.

SEXTO. El desahogo de todas y cada una de las etapas de los concursos de oposición y los recursos de revisión deberán desarrollarse conforme a las directrices señaladas en la normativa universitaria aplicable o en su caso de manera virtual o remota.

SÉPTIMO. Las entidades académicas y dependencias universitarias deberán tomar las medidas adicionales conducentes para la debida aplicación del presente Acuerdo.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 7 de diciembre de 2020**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
EL RECTOR**